

Registro Municipal de Trámites y Servicios Ayuntamiento de Jiutepec

Nombre del trámite o servicio:	Atención de Denuncias en contra de servidores públicos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos por el incumplimiento a sus obligaciones en el desempeño de su cargo.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Contraloría Municipal Guadalupe Victoria Núm. 4, Col. Centro, C.P 62550, Jiutepec, Mor. Teléfono: 3-20-57-16 Contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx Web: www.jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos y Entrega Recepción. Director General de Quejas, Denuncias, Procedimientos Administrativos y Entrega Recepción y, Jefe de Departamento de Investigaciones y Atención al Público.		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Sede.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El trámite lo puede realizar cualquier ciudadano o servidor público que de manera directa tenga conocimiento de alguna acción u omisión desplegada por los servidores públicos del Ayuntamiento relativas al incumplimiento de sus funciones.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	La presentación de la Denuncia es por escrito libre o de forma electrónica, misma, que deberá cumplir con los requisitos que señalan el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.		
Plazo oficial máximo de resolución	Para el efecto de generar una respuesta inmediata a su petición se cuenta con un plazo promedio mínimo de cinco días hábiles para informarle el trámite o seguimiento que se le dará a su solicitud		
Vigencia.	Atendiendo a la naturaleza jurídica del asunto.		
Ante el silencio de la autoridad aplica	No aplica la afirmativa ficta.		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	En caso de presentar la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por correo electrónico o por escrito libre.	1	1
2	En caso de presentar denuncia vía electrónica se deberá requisitar el formato de denuncia que aparece en la Página oficial del Ayuntamiento de Jiutepec WWW.JUTEPEC.GOB.MX , así mismo se adjuntaran pruebas relacionas con los hechos denunciados.		
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito			
Observaciones Adicionales:			
Por otra parte, a efecto de contar con mayores elementos respecto de los hechos denunciados , se le sugiere si está en sus posibilidades proporcione los siguiente datos:			
1.-Nombre y domicilio del denunciante para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que sean varios los denunciante deberán designar un representante común a quien se le harán las notificaciones correspondientes, en caso de que no se señale la autoridad nombrara al representante común de entre los denunciante, 2.- Nombre y domicilio del servidor público a quien se le señale como probable responsable .así como el ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe y domicilio donde			

puedan ser emplazados, 3.- La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta responsabilidad administrativa, 4.- Anexar las pruebas que se ofrecen en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la responsabilidad que se le atribuye al probable responsable, debiendo exhibirse las pruebas documentales que obren en su poder 5.- Firma autógrafa del denunciante. En caso de que el denunciante comparezca personalmente ante la autoridad, esta deberá recibir su declaración, mediante comparecencia, haciendo constar en ella lugar, fecha, hora, sus generales e identificación, así como una relación sucinta de los hechos motivos de la denuncia que puede ser motivo de fincamiento de responsabilidades administrativas.

La **vigencia** del trámite no aplica, en virtud de que con la denuncia se da inicio a un procedimiento administrativo de investigación que puede dar origen a un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuya duración dependerá de la substanciación del procedimiento.

No aplica la **afirmativa ficta o negativa ficta**, en virtud de que de las denuncias se investigan conductas irregulares de los servidores públicos que pudieran constituir una **responsabilidad administrativa**, la cual está sujeta a un procedimiento administrativo en el cual no existe un término establecido para su conclusión.

No es posible determinar un **criterio de resolución** del asunto, ya que esta dependerá de la naturaleza jurídica de cada asunto en particular.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con el procedimiento de seguimiento atendiendo a la naturaleza de la solicitud recibida, cuando sea competencia del órgano de control interno de este Ayuntamiento o en caso de resultar incompetente turnarlo a la autoridad competente. El trámite no tiene costo.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículos 40, 43, 109, fracción III, 113, 115 y 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917; 1, 110, 111, 134, 134 bis, 141 y 146 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, publicada en el Periódico Oficial 377 "Tierra y Libertad" el día 20 de noviembre de 1930, última reforma por Decreto No. 2589 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578 de fecha 15 de febrero de 2018; 1, 4, 5 numeral 11, 84 y 86, fracciones V y VII de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**, publicada en el Periódico Oficial 4272 "Tierra y Libertad" el 14 de agosto del año 2003, se adicionaron las fracciones XVI y XVII, por artículo Sexto del Decreto No. 2193, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5514, de fecha 19 de julio 2017; 90, 91, 93 y 100 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 4, 5, 6, 8 fracción VI, 9 y 13 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos**, Decreto 2193, publicado en el Periódico Oficial 5514 "Tierra y Libertad" el día 19 de julio de 2017; 4, 8, 9, 24, 33 y 40 de la **Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado y Municipios de Morelos**, publicada en el Periódico Oficial 4939 "Tierra y Libertad" el día 14 de diciembre de 2011, Decreto No. 673, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 5404 de fecha 15 de junio de 2016, 127, 129, 207, 377, 378, 379, 380, 428, 429 y 430 **Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, Publicado en el Periódico Oficial 3661, Sección Tercera "Tierra y Libertad" el día 13 de octubre de 1993, última reforma por Decreto 1772, publicado en Periódico Oficial 5237 "Tierra y Libertad" el día 20 de noviembre de 2014; 29, inciso F) fracción I, del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos**, publicado en el Periódico Oficial 5420 "Tierra y Libertad" el día 3 de agosto de 2016; 1, 3, 5 y 7 del **Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Jiutepec**, publicado en el Periódico oficial 5470 "Tierra y Libertad" el día 01 de febrero de 2017, y; 40 y 41 de la **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, publicada el 19 de diciembre del 2007, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4577.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal.
Guadalupe Victoria 4 Centro de Jiutepec Morelos.
Cp. 62550
Tel:3205716
contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx
Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.*
- *De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.*